

RESPUESTA-Oficio 1448 del 25 de septiembre de 2023, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 02 de octubre de 2023. Referencia: Radicado N. ° 11001400301920230036100 Identificador: Placa del Vehículo FOR849

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>

Vie 13/10/2023 16:54

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Del Pilar Céspedes <alejandra.cespedes@circulemosdigital.com.co>; Carolina Romero <carolina.romero@circulemosdigital.com.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

FOR849-8.pdf; FOR849.pdf;

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de Servicios - VUS, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co.



John Alejandro Hurtado Reyes

Abogado de Apoyo

medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co

www.ventanillamovilidad.com.co

Calle 64g # 92 – 20

PBX: 601 291 6999

Bogotá – Colombia



Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021

Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

C.J.M. 3.1.5.2225.23

Al contestar cite este consecutivo

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atn, Aleph Sebastián García Sandoval

Secretario

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Oficio 1448 del 25 de septiembre de 2023, radicado en la Ventanilla Única de servicios-VUS el 02 de octubre de 2023.
Referencia: Radicado N. ° **11001400301920230036100**
Identificador: Placa del Vehículo **FOR849**

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

Por la presente, y en atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual su despacho solicita información respecto del oficio No. 0859 del 27 de junio de 2023, nos permitimos informar que, el 14 de julio de 2023, mediante comunicado **7155350 (ANEXO)**, **fue negado** la medida judicial consistente en embargo sobre el vehículo de placas **FOR849** ordenada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** dentro del proceso 11001400301920230036100, debido a que existe un embargo anterior ordenado por el **JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ** dentro del proceso ejecutivo **1100141890212022-0059800**, lo anterior de conformidad con el Artículo 593 C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el vehículo figura con el registro de una medida cautelar anterior, si lo considera pertinente su despacho podrá parte dentro del proceso descrito, con el fin de que una vez levante la medida o remate el vehículo en comento, se deje a disposición el embargo o el remanente a favor de su juzgado de conformidad a lo estipulado el código general del proceso en el **Artículo 466 del C.G.P.**

Por último, le informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, cancelaciones de medidas, acciones de tutela, derechos de petición, entre otros, es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Proyecto: John Alejandro Hurtado Reyes / Abogado de Apoyo Limitaciones C.J.M CYS: 7S00566851

(cc)

REFERENCIA 11001400301920230036100 Oficio 1448

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 02/10/2023 7:20

Para:contactenos@simbogota.com.co <contactenos@simbogota.com.co>; Contactenos
<contactenos@ventanillamovilidad.com.co>; Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>; Contactenos
<contactenos@ventanillamovilidad.com.co>
CC:juridicofontalvo@hotmail.com <juridicofontalvo@hotmail.com>

2023 OCT -2 A 8:48

050587

2 archivos adjuntos (327 KB)

2023-361 requiere movilidad.pdf; 009ConstanciaEnvioOficio361.pdf;

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Buen día,

Dando cumplimiento a los preceptos contemplados en la Ley 2213 de 2022, me permito remitir el oficio de la referencia para su respectivo trámite.

Así mismo, se le pone en conocimiento a la parte interesada que el oficio del asunto fue remitido a la entidad respectiva para su trámite.

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información del presente asunto, en caso de no ser el destinatario a quien va dirigido este documento oficial, hacer caso omiso del mismo. Sin que haya lugar a usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Atentamente,

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá**cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co****Tel 2 82 08 12** <https://mailtrack.io/trace/mail/af7d2db1bec6b4622689cff1e74e07be434b7d29.png?u=2613316>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá

SERVICIOS

EABD-Oficio No. 1448
septiembre 25 de 2023

2023 OCT -2 A 8:48

050587

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO y MOVILIDAD

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

Ref. EJECUTIVO No. 11001400301920230036100

DEMANDANTE: SERGIO ANDRES RAMIREZ SEGURA. C.C. 1012361802

DEMANDADOS: ELKIN RENGIFO MONTAÑO C.C. 11.807.282 y JESÚS

ALBERTO ANGULO PEREA C.C. 79.446.427.

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que por auto de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLOS**, a fin de que sirva informar el trámite dado a la misiva No. 859 del 27 de junio de 2023 el cual se radicó a través de correo electrónico el 28 de junio siguiente.

Se adjunta prueba de envío del referido oficio.

En consecuencia, de lo anterior sirvase a proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

ALEPH SEBASTIÁN GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO

Firmado Por:

Aleph Sebastian Garcia Sandoval

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd3d7ce839f38d51c99f6c1a27d20f1964b036ac7c8c26d0872f0b847f12e8b**

Documento generado en 25/09/2023 07:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: miércoles, 28 de junio de 2023 7:56 a. m.
Para: contactenos@simbogota.com.co; 'contactenos@ventanillamovilidad.com.co'; 'Judicial Movilidad'; 'contactenos@circulemosdigital.com.co'
CC: 'juridicofontalvo@hotmail.com'
Asunto: REFERENCIA 11001400301920230036100 OFICIO 859
Datos adjuntos: 2023-361 embargo Movilidad.pdf

Buen día,

Dando cumplimiento a los preceptos contemplados en la Ley 2213 de 2022, me permito remitir el oficio de la referencia para su respectivo trámite.

Así mismo, se le pone en conocimiento a la parte interesada que el oficio del asunto fue remitido a la entidad respectiva para su trámite.

Aviso Legal: Este correo electrónico contiene información del presente asunto, en caso de no ser el destinatario a quien va dirigido este documento oficial, hacer caso omiso del mismo. Sin que haya lugar a usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 2 82 08 12



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá

EABD - Oficio No. 859
junio 27 de 2023

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO y MOVILIDAD

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301920230036100

DEMANDANTE: SERGIO ANDRES RAMIREZ SEGURA. C.C. 1012361802

**DEMANDADOS: ELKIN RENGIFO MONTAÑO C.C. 11.807.282 y JESÚS
ALBERTO ANGULO PEREA C.C. 79.446.427**

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que por auto de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el proceso de la referencia, se DECRETO el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **FOR 849**, denunciado como propiedad del demandado ELKIN RENGIFO MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.807.282. de Quibdó.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificación sobre la situación jurídica en 10 años del mencionado automotor, conforme lo prevé el núm. 1° del art. 593 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

**ALEPH SEBASTIÁN GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO**

Firmado Por:

Aleph Sebastian Garcia Sandoval

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

CIVIL 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41180c63544891c7c48352d8c7b5a65b6247bf7e89197e7b6039f1a8187d2f6a

Documento generado en 27/06/2023 07:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co>
Enviado el: miércoles, 8 de noviembre de 2023 3:41 p. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Alejandra Del Pilar Cespedes; Carolina Romero
Asunto: RESPUESTA-Oficio 859 del 27 de junio de 2023, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 01 de noviembre de 2023. Referencia: Radicado N. ° 11001400301920230036100 Identificador: Placa del Vehículo FOR849
Datos adjuntos: FOR849-11.pdf; FOR849- anexa.pdf; FOR849.pdf

Reciba un cordial saludo de Ventanilla única de Servicios - VUS, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa **solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad**, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: **contactenos@ventanillamovilidad.com.co.**



John Alejandro Hurtado Reyes
Abogado de Apoyo
medidas.cautelares@ventanillamovilidad.com.co
www.ventanillamovilidad.com.co
Calle 64g # 92 – 20
PBX: 601 291 6999
Bogotá – Colombia

Contrato de concesión No. 2021-2519 de 2021
Consorcio Circulemos Digital

El contenido de este mensaje puede ser información privilegiada y confidencial. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

Secretaría de Movilidad
CCS Circulemos Digital-Contrato 2021-2519-2021

Oficio nro. **7155350**

Bogotá, D.C., 14 de julio de 2023

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 19
CMPL19BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ

Doctor(a) ALEPH SEBASTIAN GARCIA SANDOVAL, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 11001400301920230036100

Demandante: SERGIO ANDRES RAMIREZ SEGURA

Demandado: ELKIN RENGIFO MONTAÑO, JESUS ALBERTO ANGULO PEREA

Oficio: 859 del 27 de junio del 2023 radicado el 28 de junio del 2023.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas FOR849, clase camioneta, servicio particular, a nombre de: ELKIN RENGIFO MONTAÑO desde el 08/11/2018 hasta la fecha.

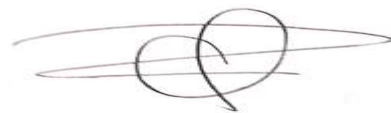
Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado 21 de pequeñas causas y competencia múltiples según oficio número 2522 del 9 de agosto de 2022 de bogota (bogota d.c.), de conformidad con el artículo 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: TENIENDO EN CUENTA QUE EL VEHÍCULO FIGURA CON EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ADELANTADO POR EL JUZGADO 21 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, SI LO CONSIDERA PERTINENTE PUEDE HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE SU JUZGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

Cordialmente,



VUS - Coordinador(a) Jurídico(a)



VUS - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá

EABD-Oficio No. 1448
septiembre 25 de 2023

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO y MOVILIDAD

Ref. EJECUTIVO No. 11001400301920230036100

DEMANDANTE: SERGIO ANDRES RAMIREZ SEGURA. C.C. 1012361802

**DEMANDADOS: ELKIN RENGIFO MONTAÑO C.C. 11.807.282 y JESÚS
ALBERTO ANGULO PEREA C.C. 79.446.427.**

(Al contestar, cítese esta referencia completa)

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que por auto de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el proceso de la referencia, ordenó **REQUERIRLOS**, a fin de que sirva informar el trámite dado a la misiva No. 859 del 27 de junio de 2023 el cual se radicó a través de correo electrónico el 28 de junio siguiente.

Se adjunta prueba de envío del referido oficio.

En consecuencia, de lo anterior sirvase a proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

**ALEPH SEBASTIÁN GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO**

Firmado Por: **Aleph Sebastian Garcia Sandoval**
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
CIVIL 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
A 11: 31

RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

FOLIOS

FINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd3d7ce839f38d51c99f6c1a27d20f1964b036ac7c8c26d0872f0b847f12e8b**

Documento generado en 25/09/2023 07:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado diecinueve (19) Civil Municipal de Bogotá

EABD - Oficio No. 859
junio 27 de 2023

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSÍTO y MOVILIDAD

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301920230036100

DEMANDANTE: SERGIO ANDRES RAMIREZ SEGURA. C.C. 1012361802

DEMANDADOS: ELKIN RENGIFO MONTAÑO C.C. 11.807.282 y JESÚS

ALBERTO ANGULO PEREA C.C. 79.446.427

Reciba primero un cordial saludo.

Comunico a usted que por auto de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el proceso de la referencia, se DECRETO el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de placas **FOR 849**, denunciado como propiedad del demandado ELKIN RENGIFO MONTAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 11.807.282. de Quibdó.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificación sobre la situación jurídica en 10 años del mencionado automotor, conforme lo prevé el núm. 1º del art. 593 del C.G.P.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.

Cordialmente,

ALEPH SEBASTIÁN GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO

Firmado Por:

Aleph Sebastian García Sandoval

Secretario Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41180c63544891c7c48352d8c7b5a65b6247bf7e89197e7b6039f1a8187d2f6a**

Documento generado en 27/06/2023 07:13:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Respuesta de Limitaciones	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-004
		Versión: 01
		Fecha de versión: 20/10/2023

C.J.M. 3.1.5.2463.23

Al contestar cite este consecutivo

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Atn, Aleph Sebastián García Sandoval

Secretaría

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: Oficio 859 del 27 de junio de 2023, radicado en la Ventanilla única de servicios-VUS el 01 de noviembre de 2023.

Referencia: Radicado N. ° **11001400301920230036100**

Identificador: Placa del Vehículo **FOR849**

Reciba un cordial saludo de la Ventanilla única de servicios-VUS, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por la presente, y en atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que consultado del registro Distrital de Movilidad de Bogotá, se estableció que el 14 de julio de 2023, mediante comunicado **7155350 (ANEXO)**, **fue negada** la medida judicial consistente en embargo ordenada en el oficio No. 859 del 27 de junio del 2023, radicado el 28 de junio del 2023, debido a que el vehículo de placas **FOR849**, figura con el registro de una medida cautelar de embargo adelantado por el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá, dentro del proceso No. 11001418902120220059800.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el vehículo figura con el registro de una medida cautelar anterior, si lo considera pertinente su despacho podrá parte dentro del proceso descrito, con el fin de que una vez levante la medida o remate el vehículo en comento, se deje a disposición el embargo o el remanente a favor de su juzgado de conformidad a lo estipulado el código general del proceso en el **Artículo 466 del C.G.P.**

Por último, le informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, cancelaciones de medidas, acciones de tutela, derechos de petición, entre otros, es: contactenos@ventanillamovilidad.com.co.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez

Abogada de limitaciones de la Coordinación Jurídica

Proyecto: John Alejandro Hurtado Reyes / Abogado de Apoyo Limitaciones C.J.M CYs: 7S00570651